

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66466

Ref. Expediente N° NC2017/0012594

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de diciembre de 2017, con el N° NC2017/0012594, por ABBVIE INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MODULADORES DE RECEPTOR NUCLEAR”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/036283 del 8 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 822 el 28 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1632, notificado el 18 de febrero de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0012594 el 20 de mayo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

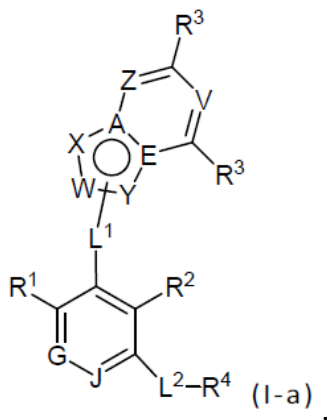
QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0012594 el 20 de mayo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un compuesto de Fórmula (I-a)



Resolución N° 66466

Ref. Expediente N° NC2017/0012594



que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2014026328, en que cada R^a es independientemente H, -C(O)CH₃, alquilo (C₁-C₆) sustituido o no sustituido, cicloalquilo (C₃-C₆) sustituido o no sustituido o -S(O)₂-fenilo. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto modulador del receptor nuclear ROR. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 17 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MODULADORES DE RECEPTOR NUCLEAR”

Clasificación IPC: C07D 405/14, C07D 401/10, C07D 235/16, C07D 403/10, C07D 405/10, C07D 471/04, C07D 487/04, C07D 491/10, C07D 209/14, C07D 209/18, A61K 31/404, A61K 31/416, A61P 29/00, A61P 37/00

Reivindicaciones: 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0012594 del 20 de mayo de 2019.

Titular: ABBVIE INC.

Domicilio: 1 NORTH WAUKEGAN ROAD, NORTH CHICAGO, IL 60064, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Inventores: Maria A. ARGIRIADI, Eric C. BREINLINGER, Kevin P. CUSACK, Adrian D. HOBSON, Dominique POTIN, Martine BARTH, Jérôme AMAUDRUT, Olivia POUPARDIN, Laurent MOUNIER y Michael KORT E.

Resolución N° **66466**

Ref. Expediente N° NC2017/0012594

Prioridades N°: 20/11/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/257,806.
01/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/343,905.
09/06/2015, IB, PCT/IB2015/001693.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/036283

Fecha: 8 de junio de 2016.

Vigente desde: 8 de junio de 2016

Hasta: 8 de junio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ABBVIE INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019